



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 22, de 5 de junio de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:40 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27-05-2026 (Acta 21/2026)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de mayo (Acta 21/2026) resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 57029H: Licencia de obra reparación alero vivienda situada en la C/ Bernardo Álvarez Galán nº10 (Salinas)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15 de abril de 2026 , y registro de entrada número 5780 , por el interesado que se cita:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Representante	P.C.A.G.	N.I.F./C.I.F	***8084**
Interesado	J.A.M.V.	N.I.F./C.I.F	***8851**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	10	Planta	
Localidad	SALINAS, CATRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	1190002TP6219S0001JT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2026	Referencia	6386264
BI(*)	1.285,00		

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Fecha	14/04/2026
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A-T. Asturias	Fecha	14/04/2026
Ref. Visado	C-2026/01632		
PRESUPUESTO	1.285,00 €		
Observaciones: Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 14.766 de fecha 13/12/2023.			

Estudio básico de Seguridad y Salud			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Dirección de obra	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------------	------------	--------------------

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritas en la documentación técnica aportada y referidos a obras de reparación del alero de madera del inmueble situado en el frente del cuerpo volado de la fachada, comprendiendo:

- Limpieza y sellado de juntas del canalón.
- Obras de reparación del alero con piezas de madera de castaño similares a las originales y pintura de la zona en color existente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29 de mayo de 2026 , con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29 de mayo de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Representante	P.C.A.G.	N.I.F./C.I.F	***8084**
Interesado	J.A.M.V.	N.I.F./C.I.F	***8851**

OBRA

Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN	Nº	10	Planta	
Localidad	SALINAS, CATRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	1190002TP6219S0001JT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Fecha	14/04/2026
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A-T. Asturias	Fecha	14/04/2026
Ref. Visado	C-2026/01632		
PRESUPUESTO	1.285,00 €		
Observaciones:	Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 14.766 de fecha 13/12/2023.		

Estudio básico de Seguridad y Salud			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 DÍAS		

Dirección de obra	CELESTINO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.285,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas que comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de reparación del alero de madera del inmueble situado en el frente del cuerpo volado de la fachada, comprendiendo:

- Limpieza y sellado de juntas del canalón.
- Obras de reparación del alero con piezas de madera de castaño similares a las originales y pintura de la zona en color existente.
- Los expresados en los puntos 10.1, 10.2, 10.3, 11, 14 y 17 del referido informe.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p><i>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</i></p> <p><i>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</i></p>			





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026

10.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p><u>No se modificará el tratamiento actual de fachadas. A tales efectos, los materiales a emplear mantendrán la estética existente.</u></p>				

10.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR		PGO Art. 262	Condición
<p>La intervención o reforma de elementos incluidos en el Inventario Académico deberá ser armoniosa con la composición original, que es la causa de su catalogación.</p> <p>Dado que se trata de respetar la composición de cada elemento o edificio y cada uno es distinto— el análisis se referirá a cada caso y dentro de los modelos culturales de la crítica arquitectónica. La posible demolición de cualquier elemento incluido en el Inventario será precedida por la aportación de una ficha descriptiva completa, que incluya planos, dibujos y fotografías.</p>				

11.CONDICIONES SEGURIDAD				
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de trabajos en altura, a tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p> <p>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p>				

14. OBLIGACIONES DEL INTERESADO				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026

17 DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado, en su caso, por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

- Dada la necesidad de **ocupación del viario público, deberá solicitarse la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que, al efecto, establezca el Servicio de Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 262 del PGO de Castrillón, así como para poder cerrar el expediente incoado para dictar orden de ejecución (expediente 64255T):

- **Certificado final de obra** suscrito por la dirección facultativa visado, en su caso, por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- **Fotografías a todo color**, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 1.285,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.285,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.285,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

3.- Expediente 36677Q: Ayudas de apoyo a la intervención año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36677Q, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2026.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2026.*

Nombre	DNI	Expte.	SIGMAS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
T. G. M.	***9967**	62427E	1494/1	13/05/2026 (RE 7353)	Per.	Necesidades Básicas de subsistencia (art. 11.1)	Junio: 450 € Julio: 450 €	900,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 36678R: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

“Visto el Expte. 36678R, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2026.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2026.

Nombre	DNI	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	PAGO	CONCEPTO	CUANTIA
T. G. M.	***9967**	62427E	1494/1	13/05/2026 (RE 7353)	Único	Gastos de vivienda (Deudas) (Art. 10.2)	600,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 36460P: Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 36460P, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 27 de abril de 2026 (RE 6522) emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Expte.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***3892**	55041X	A.M.M	Favorable	Definitivo (*)
***9356**	54389Q	M.J.R.F	Favorable	Definitivo (*)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

***7042**	53895E	M.C.I	Favorable	Definitivo (*)
***0577**	55029E	J.M.A.V	Favorable	Definitivo (*)
***0751**	55044A	E.M.A	Favorable	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31).

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- Expediente 36656M: Servicio de ayuda a domicilio 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 36656M y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº SEDIPUALB@	Nº SIGMAS	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	%PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
61648Y	4837/UTS1B	***0634**	A. V.V.	90%	34 PUNTOS
62794P	4836/UTS1A	***8689**	M.J.A.M.	10%	56 PUNTOS
64231K	4798/UTS1B	***9198**	H.C.L.	EXENCIÓN	90 PUNTOS
64777T	4843/UTS1B	***0234**	E.M.Z.	EXENCIÓN	84 PUNTOS

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 36660R: Teleasistencia domiciliaria 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 36660R, relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación de la bonificación sobre el precio público establecido, a que hubiera lugar:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL				
EXPTE SEDIPUALB@	EXPTE. SIGMAS	D.N.I.	SOLICITANTE	% BONIFICACIÓN
57769K	1159/UTS2A	***1462**	V.F.C.	SIN BONIFICACIÓN
62071K	3520/UTS1C	***2559**	Z.P.F.	SIN BONIFICACIÓN
62817X	4836/UTS1A	***8689**	M.J.A.M.	100%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de CLECE al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- Expediente 60978R: Subvenciones para el mantenimiento de Clubs de jubilados año 2026: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

1º.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se ha iniciado expediente para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Clubs de Personas Mayores del Concejo, para el ejercicio 2026.

2º.-El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 1 "Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo" una convocatoria de subvenciones para asociaciones de jubilados y personas mayores del Municipio.

3º.- Con fecha 13/05/2026, se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que desarrollan el procedimiento de solicitud de subvención, así como de la justificación de la misma, para el mantenimiento y desarrollo de actividades de las Asociaciones de Personas Mayores del Concejo.

4º.-Las bases reguladoras de la concesión, que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión, se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

5º.-La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

6º.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal y la correspondiente Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 231/48906, por importe de 35.000,00 €, **se propone a Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de las Asociaciones y Clubs de Personas Mayores del Concejo, ejercicio 2026, obrantes en el expediente. (Anexo I)

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipal.

ANEXO I - Bases Reguladoras de la Convocatoria BASES CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y PERSONAS MAYORES DEL CONCEJO.

Artículo 1. Bases Reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 231/ 48906 de Subvenciones a Clubs de Jubilados del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 35.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el Art. 7 de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones y Clubs de Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para la tercera edad del Municipio de Castrillón durante el año 2026.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

— Programas para las personas mayores:

- a) para gastos de mantenimiento de las Asociaciones o Entidades
- b) para el desarrollo de actividades programadas

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2026 en el Municipio de Castrillón o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.
- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y los Clubs de Tercera Edad, con sede en el Municipio, que lleven a cabo programas dirigidos a las personas mayores y presten sus servicios en el ámbito local.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el Art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, **por sede electrónica a través de trámite personalizado**. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

4.- La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

1. En el caso de Asociaciones o fundaciones de nueva creación, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
2. Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2026.
4. Certificación del número personas asociadas (socios/as numerarios/as) residentes en Castrillón.
5. Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

- 6. Modelo de solicitud de pago anticipado.
- 7. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

Todo este procedimiento se realizará a través de trámite personalizado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán:

- 1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, **antes del 15 de diciembre de 2026.**
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.
- 4.- Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

- 1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo segundo.
- 2. La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

<p>SEC = CF + CV</p> <p>Cuantía subvencionable 35.000,00 € = Σ Subvención a cada entidad concursante (SEC)</p> <p>Subvención a cada Entidad concursante (SEC) = Cantidad Fija (CF) + Cantidad Variable (CV) en función del nº Socios</p> <p>Cantidad Fija (CF) = 15.000,00 € / Nº Entidades Concursantes</p> <p>Cantidad Variables (CV) = 20.000,00 € / Σ Socios todas las Entidades x Nº Socios de la Entidad concursante</p>

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurre a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno. Esta cuantía en su conjunto, en ningún caso, superará el 50% del total subvencionable, al objeto de que la convocatoria tenga el carácter de concurrencia competitiva.
- b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención será socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
- c) La suma de a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aplicación de la fórmula:

Se otorgará una cuantía fija máxima de 15.000,00 € entre las Asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 20.000,00 €, será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillón, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las Asociaciones.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación Especial de Servicios Sociales y Mayores.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYN A K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y la responsable Municipal de Servicios Sociales que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 9. Plazos de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10. Pago y Justificación de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención **se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. (Anexo I.4)

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes **del 15 de diciembre de 2026**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de trámite personalizado. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una Memoria de las actuaciones realizadas, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida.

10.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 11. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de quince días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

5.- Las Asociaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 12. Responsabilidades y sanciones

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 13. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para las entidades interesadas, la plena aceptación de la totalidad de condiciones en ella establecidas, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 60982Y: Concesión de subvenciones para Servicios Sociales Sectoriales 2026: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

1º.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se ha iniciado expediente para la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Sectoriales, para el ejercicio 2026.

2º.-El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 y que abarca los ejercicios entre 2024 y 2026, contemplándose en la Línea Estratégica 1 "Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo" una convocatoria de subvenciones para Asociaciones de índole social.

3º.- Con fecha 13/5/2026 se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones a los servicios sectoriales del Municipio, para el presente año.

4º.-Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

5º.-La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

6º.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, así como de la correspondiente Retención de Crédito, por importe de 35.000,00 €, con cargo a la partida nº 231/48905 del presupuesto municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Sectoriales, para el ejercicio 2026, obrantes en el expediente, **Anexo I** a la presente propuesta.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipal.

ANEXO I - Bases Regulatoras de la Convocatoria

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2026

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 231/ 48905 de Ayudas a Asociaciones de índole social del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 35.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

- 1 ___ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:
 - a) Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
 - b) Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
 - c) Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.
- 2 ___ Programas para personas con discapacidades:
 - a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
 - b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
 - c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.
- 3 ___ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:
 - a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
 - b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
 - c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
 - d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2026 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un cinco por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el Art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por sede electrónica a través de trámite personalizado. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

3.- La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, y dónde deberá constar la cuantía solicitada, se acompañará:

8. En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
9. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

10. Memoria de la Entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2026 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable. La Memoria de la Entidad deberá contener los datos enunciados en el Apartado 4, del Art. 6º, de la presente convocatoria.
11. Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2026. La Memoria del Proyecto deberá contener los datos enunciados en el Apartado 5, del Art. 6º, de la presente convocatoria.
12. Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.
13. Modelo de solicitud de pago anticipado.
14. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

3. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.
4. La subvención se otorgará conforme a la puntuación obtenida por cada Entidad en aplicación de los criterios generales de valoración de las Entidades, así como la valoración de los Proyectos presentados, contenidos en los apartados 4 y 5, respectivamente, del presente artículo, y se utilizará la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

SEC = CVP
Cuantía subvencionable (CS) 35.000,00 € = Σ Subvención a cada entidad concursante (SEC)

Subvención a cada Entidad concursante (SEC) = Cantidad Variable (CVP) en función de la puntuación obtenida según los criterios que rigen la convocatoria

Cantidad Variable por Puntuación (CVP) = $\frac{\text{Cuantía subvencionable (CS)}}{\Sigma \text{ de puntos otorgados a todas las Entidades concursantes } \times \text{ Puntos obtenidos por cada una de las Entidades concursantes (PEC)}}$

(Reajuste en función del máximo de la cuantía subvencionable, 35.000,00 €)

5. Criterios generales de valoración: Un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A. Criterios de valoración de las Entidades	60 Puntos
B. Criterios de valoración de los Proyectos	40 Puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	100 Puntos

6. Se establecen como criterios generales de valoración de las **Entidades**:

- a) La implantación territorial. Máximo: hasta 30 puntos.
30 puntos por la existencia de una sede social en el Municipio de Castrillón
10 puntos por la existencia de una sede social en la Comarca (Área III de Servicios Sociales)
- b) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los programas de Servicios Sociales Municipales. Máximo: hasta 20 puntos
- c) La participación de la Entidad en los Consejos y Comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa. Máximo: hasta 10 puntos

7. Se establecen como criterios generales de valoración de los **Proyectos**:

- a) La idoneidad y formulación de los objetivos que persigue: Máximo: Hasta 10 Puntos.
- b) El impacto en el territorio. Proyectos específicos que se desarrollen en el Municipio de Castrillón. Máximo: Hasta 20 Puntos
- c) El impacto en la infancia: Proyectos cuyo desarrollo afecten especialmente a la infancia y adolescencia del Municipio de Castrillón. Máximo 5 Puntos
- d) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, se vengán desarrollando en ejercicios sucesivos. Máximo 5 Puntos

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

- 1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, **antes del 15 de diciembre de 2026.**
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

4.- Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación Especial de Servicios Sociales y Salud.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales la titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y la responsable Municipal de Servicios Sociales que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 9. Pago y Justificación de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención **se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. (Anexo I.3)

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **15 de diciembre de 2026**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida.

10.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación, publicación y publicidad.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de quince días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

— Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 11. Responsabilidades y sanciones

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 12. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para las entidades interesadas, la plena aceptación de la totalidad de condiciones en ella establecidas, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 61297K: Subvención nominativa a Fundación San Martín: programa de acceso a vivienda de alquiler de población desfavorecida, 2026: concesión subvención nominativa

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de junio de 2006 aprobó el Plan de Erradicación del Chabolismo en el Municipio con una serie de medidas y actuaciones tendentes a eliminar definitivamente los asentamientos chabolistas del Municipio, articulando para ello convenios y colaboraciones con diferentes entidades y administraciones.

La Fundación San Martín, inscrita con el nº AS-048 en el registro de Fundaciones Asistenciales del Principado de Asturias, declarada de Interés General y sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con la población desfavorecida de la Comarca de Avilés en programas específicos de realojo y acceso a la vivienda normalizada, así como de acompañamiento para favorecer la completa incorporación social de las familias afectadas.

Por ello, con fecha 9 de julio de 2008 y a través del Exp. Municipal nº 816/2008, se procedió a la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación San Martín para llevar a cabo el Programa de Acceso a Viviendas de Alquiler de la población más vulnerable del Concejo, con el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler por parte de la población chabolista del Municipio, estableciéndose una colaboración que se ha mantenido ininterrumpida hasta el año 2023, tras la formalización de sucesivos Convenios y sus respectivas Addendas.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón del periodo 2024-2026, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe **de 77.941,53 €, con cargo a la partida nº 231 48002, del presupuesto municipal 2026**, y se inicia el expediente de concesión de subvención.

Por otro lado, con fecha 15 de Julio de 2009 se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa (Expte. 62859E), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, a favor del Ayuntamiento de Castrillón a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

En las condiciones particulares de la concesión de dicha subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo el Ayuntamiento ejecutar el Programa por sí mismo o a través de entidades vinculadas, como resulta ser la Fundación San Martín.

Así mismo, las subvenciones concedidas anteriormente a la Fundación se encuentran, todas ellas, debidamente justificadas y consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 77.941,53 € (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231 48002 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

TERCERO. - La subvención concedida se registrará por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación SAN MARTÍN.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones que el Ayuntamiento de Castrillón desarrolla a través del Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a los colectivos de población más desfavorecidos, especialmente de aquellas familias con especiales dificultades para disfrutar del derecho a la vivienda. El Ayuntamiento de Castrillón promueve la ejecución del programa a través de la Fundación San Martín, entidad encargada de su desarrollo.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Son personas beneficiarias de las actuaciones subvencionadas, las familias residentes en el Concejo de Castrillón, que el Ayuntamiento incluya en el Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", por tener conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que disponga. Estas familias accederán a la vivienda de alquiler mediante el abono de la renta que les corresponda, en atención a su capacidad económica familiar.

Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se tramitará por importe de **77.941,53 €, con cargo a la partida nº 231 48002, del presupuesto municipal 2026.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Ejercicio	Nº VIVIENDAS	TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO
2026	8	77.941,53 €

Cuarta. - Gastos subvencionables.

- En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:
- Arrendamientos con propietarios particulares
 - Seguros de vivienda
 - Mantenimiento y reparaciones de las viviendas
 - Gastos de personal de mantenimiento, inspección y gestión del Programa
 -





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos **entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.**

Quinta. - Obligaciones de la Fundación San Martín.

La Fundación San Martín se encargará de ejecutar y desarrollar el Programa "*Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable*" a través de las siguientes líneas de actuación:

1.- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del Programa. En este caso, la Fundación San Martín garantizará el pago de la renta al propietario de la vivienda objeto de alquiler siempre que el Ayuntamiento de Castrillón financie anualmente el programa y contratará un seguro multirriesgo del hogar para cada una de las viviendas.

Para una nueva vivienda de alquiler en el mercado libre, se requiere el preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

2.- Localizar viviendas en alquiler que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido. Para ello desarrollará las campañas de publicidad adecuadas y colaborará con las agencias inmobiliarias del municipio.

3.- Disponer de viviendas propiedad de Fundación San Martín ubicadas en el municipio de Castrillón. Estas viviendas contarán con un seguro multirriesgo del hogar y requerirán del preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

4.- Disponer del personal necesario para el desarrollo de este Convenio, tanto para búsqueda de viviendas, como para la gestión administrativa, como el mantenimiento de las mismas.

5. - Gestionar integralmente las viviendas, incluyendo los aspectos fiscales y jurídicos del contrato de arrendamiento, la adecuación de los suministros, el mantenimiento de la habitabilidad, el pago a los propietarios, el cobro a los inquilinos.

6.- Reparar y mantener las viviendas para que cumplan los requisitos de habitabilidad y devolverlas a los propietarios en las mismas condiciones de habitabilidad en que le fueron entregadas, si fuera el caso de que haya que devolver una vivienda durante el año 2026.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Castrillón, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Así, para el año 2026, la Fundación se compromete a destinar al Programa un mínimo de 8 viviendas.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto, teniendo en cuenta que Fundación San Martín firmará contrato de Cesión de Uso de Vivienda con propietarios privados, con una duración de entre 60 y 84 meses, en función de las características de la vivienda. Por ello, consignará fondos en los correspondientes presupuestos anuales que se extienda hasta la última anualidad en el que se mantenga la responsabilidad contractual de Fundación San Martín con los propietarios privados cuyos contratos de Cesión de Uso de Vivienda estén vinculados al desarrollo del presente Programa.

Así mismo, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a:

- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- A comunicar a Fundación San Martín las personas beneficiarias mediante Propuesta de Alojamiento, elaborada por la Delegación de Servicios Sociales o el personal técnico municipal de Servicios Sociales. Dicha **Propuesta de Alojamiento** se considerará anexo del contrato de arrendamiento que firme Fundación San Martín y las personas beneficiarias. En la Propuesta de Alojamiento, al menos se especificará:
 - ▶ Que la o las personas beneficiarias lo son del Programa de "*Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable*".
 - ▶ El nombre completo y DNI u otro documento identificativo de las personas beneficiarias



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

- ▶ La vivienda adjudicada en alquiler a las personas beneficiarias.
- ▶ La cuantía económica mensual a pagar por la familia beneficiaria.

Séptima. – Pago y Justificación de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención **se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2026**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3**)
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Octava. - Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Novena.- Régimen Jurídico En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

11.- Expediente 32205E: Certamen Ganadero San Isidro 2026: reconocimiento obligaciones y abono



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 (SEFYCU 138382) por los que se autoriza la participación en una muestra/exposición de ganado durante la celebración de la XXX FERIA COMARCAL DEL CAMPO- SAN ISIDRO 2026 y se autorizar y comprometer el gasto correspondiente a las indemnizaciones por valor de 2.500,00 € (500 € por explotación).

Visto el informe de la Técnica de Festejos de fecha 19 de mayo de 2026 (SEFYCU 145063) en el que se informa que "procede el pago a todos los participantes en el certamen ganadero (...)".

Vista la Diligencia de Intervención de fecha 15-4-2026 (SEFYCU 129232) de existencia de crédito adecuado y suficiente, y los documentos contable AD 220260002548, 220260002549 Y 220260002550.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Reconocer las siguientes obligaciones por importe de 2.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09 "Actividades culturales y deportivas", del presupuesto del 2026:

Nombre	C.I.F./N.I.F.	Indemnización €
P.L.O.	***6059**	1.000,00
M.J.G.F.	***9679**	1.500,00

SEGUNDO.- El importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Festejos, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Expediente 42776M: Certamen de la Huerta - San Isidro 2026: reconocimiento obligaciones y abono

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de marzo y 23 de abril de 2026 (SEFYCU 118661 y 133693) por los que se autoriza la participación en el certamen de la huerta durante la celebración de la XXX FERIA COMARCAL DEL CAMPO- SAN ISIDRO 2026 y se autorizar y comprometer el gasto correspondiente a las indemnizaciones por valor de 2.100€ (150,00€ por stand).

Visto el informe de la Técnica de Festejos de fecha 19 de mayo de 2026 (SEFYCU 145063) en el que se informa que "procede el pago a todos los participantes en el certamen de la huerta.

Vista la Diligencia de Intervención de fecha 15/04/2026 (SEFYCU 129524) de existencia de crédito adecuado y suficiente, y el documento contable AD 220260002009.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Reconocer las siguientes obligaciones por importe de 2.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09 "Actividades culturales y deportivas", del presupuesto del 2026:

Nombre	N.I.F./C.I.F.	€
F.R.M.	***9762**	150,00
P.I.G.	***0718**	150,00
Asociación de Jubilados y Pensionistas El Carbayo	G 74144304	300,00
A.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873	150,00
M.J.G.F.	***9679**	150,00
M.T.D.A.	***4492**	150,00



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

J.A.G.G.	***7418**	150,00
T.F.R.	***5458**	150,00
A.O.G.	***4262**	150,00
M.P.L.	***0160**	150,00
A.VV. de La Plata	G 74431537	150,00
L.F.J.B.	***7231**	150,00
D.R.V.S.	***2163	150,00

SEGUNDO.- El importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Festejos, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- Expediente 43351K: Certamen de Artesanía San Isidro 2026. Reconocimiento obligaciones y abono

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026 (SEFYCU 133931) por los que se autoriza la participación en el certamen de artesanía durante la celebración de la XXX Feria Comarcal del Campo- San Isidro 2026 y se autorizar y comprometer el gasto correspondiente a las indemnizaciones por valor de 6.450€.

Visto el informe de la Técnica de Festejos de fecha 19 de mayo de 2026 (SEFYCU 145063) en el que se informa que "procede el pago a todos los participantes en el certamen de la artesanía.

Vista la Diligencia de Intervención de fecha 16/04/2026 (SEFYCU 129934) de existencia de crédito adecuado y suficiente, y los documentos contables AD 220260002327 a 220260002339 y 220260002346 .

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Reconocer las siguientes obligaciones por importe de 6.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09 "Actividades culturales y deportivas", del presupuesto del 2026:

Nombre	NIF/CIF	Indemnización €
Asoc. de amigos de la Madera Les Forgaxes	G 74312760	450,00
D.C.R.	***5917**	500,00
F.J.J.P.	***8218**	450,00
R.V.M.	***7994**	450,00
N.P.P.	***4328**	450,00
V.A.M.	***3973**	450,00
A.G.G.	***6228**	400,00
R.B.G.	***8604**	450,00
M.Y.P.A.	***2408**	450,00
I.F.R.	***9827**	450,00
A.I.M.	***2078**	450,00
E.C.G.	***3384**	450,00
M.A.L.G.	***5605**	600,00
J.A.R.	***8668**	450,00

SEGUNDO.- El importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Festejos, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- Expediente 53188Y: Fiestas de Pillarno 2026: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 4641/2026 de la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115 solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de Pillarno que tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de junio de 2026 en El Cuadro, Pillarno.

En vista del informe de la Oficina Técnica de fecha 28 de mayo de 2026, referente a la Memoria Técnica de la actividad, donde expone que, tras el análisis de la memoria de actividad y anexos presentados, se considera que contiene el contenido suficiente para garantizar las condiciones de seguridad del evento, incluyendo en la Memoria, la instalación de una carpa y de las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
Publiser XXI	Hinchable Rampa Acuática
Publiser XXI	Hinchable Disney
Publiser XXI	Hinchable Isla del Tesoro
J.B.S.	Caseta de Tiro

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 1 de junio de 2026 debido a que los titulares de las atracciones presentan (además del certificado de instalación eléctrica, el compromiso de correcto montaje y el certificado de revisión anual), el seguro y el recibo de pago, el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y los justificantes de no tener deudas, y que también la Organización presenta la documentación administrativa pertinente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115 la realización de la Fiesta Local de Pillarno que tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de junio de 2026 en El Cuadro, Pillarno.

SEGUNDO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
Publiser XXI	Hinchable Rampa Acuática
Publiser XXI	Hinchable Disney
Publiser XXI	Hinchable Isla del Tesoro
J.B.S.	Caseta de Tiro

TERCERO. – Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes condicionantes:

- La actividad se deberá desarrollar con total sujeción a la Memoria de Actividad del evento y sus anexos.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- Se deberá ordenar el desmontaje de la carpa si se sobrepasan vientos de 100 km/h.
- Una vez finalizado el montaje y antes del comienzo de la actividad, La Organización deberá presentar el Certificado de correcto montaje de todas las instalaciones de la actividad (carpa, atracciones y evento en sí), el Certificado de instalación eléctrica de la actividad, de la carpa, de las atracciones y del bar y el certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran efectuar las fuerzas y cuerpos de seguridad.

CUARTO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

15.- Expediente 54171N: Fiestas de Raíces Nuevo 2026: autorización ampliación terrazas Bar La Cazuela (Ratificación Resolución)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su mejor estudio, una vez advertido error material relativo al nombre del establecimiento en la Resolución dictada.

16.- Expediente 47468D: Conciertos y fiestas privadas 2026: autorización fiesta privada 2028 Skateboard Club (ratificación Resolución)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1288 de fecha 28-05-2026 (SEGRA 20044) para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 8187/2026 de J.O.M. con N.I.F.: ***6855**, solicitando hacer una fiesta privada dentro del recinto del 2028 Skateboard Club en Piedrasblancas el día 30 de mayo de 2026 en horario de 19:00 a 21:00 horas, con motivo del segundo aniversario del Club.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de mayo de 2026, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad, que tienen un motivo especial, que el horario parece el adecuado y que es una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a J.O.M. con N.I.F.: ***6855**, la realización de una fiesta privada dentro del recinto del 2028 Skateboard Club en Piedrasblancas el día 30 de mayo de 2026 en horario de 19:00 a 21:00 horas, con motivo del segundo aniversario del Club.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Será una fiesta privada, únicamente para los socios, no abierta a la pública concurrencia.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar esta Resolución al solicitante, a la Policía Local y a Delegación de Gobierno.

CUARTO. – Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre."

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado trascrita, resultó ratificada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- Ruegos y preguntas

No se producen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
08/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:27 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYNA K2RH QU77 VEA3

Acta Junta de Gobierno Local 22/2026 de fecha 5 de junio - SEFYCU 155073

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 31